



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 046 DE 2020

(14 de diciembre de 2020)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021.

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 30 de 1992 y en especial de las conferidas por el literal j del artículo 17 del Acuerdo 011 del año 2000 y el artículo 6º del Acuerdo 34 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 manifiesta: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...”*.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, contempla en su artículo 28: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

De igual manera, el artículo 57 de la citada Ley establece: *“...Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden (...)”*.

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 27, literal I, consagra como función del Consejo Académico: *“Considerar el presupuesto preparado por las dependencias académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario”*.

Que el Consejo Académico en sesiones sincrónicas del 25 y 26 de noviembre de 2020 estudió y posteriormente emitió concepto favorable al anteproyecto de presupuesto 2021, una vez incluidas las observaciones realizadas el día 25 de noviembre de 2020. En consecuencia, mediante Acuerdo 078 del 26 noviembre de 2020, recomienda al Consejo Superior Universitario el presupuesto para la vigencia del año 2021.

Que el Acuerdo 035 de 1997 por el cual se expide el Estatuto General de Presupuesto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su artículo 31 establece: *“El Rector de la Universidad someterá a estudio del Consejo Superior Universitario para su aprobación, el Proyecto de acuerdo Anual de Presupuesto de Rentas y Gastos de la siguiente vigencia en el mes de noviembre de cada año”*.

Que el Acuerdo 011 de 2000, por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, establece en su artículo 17.- FUNCIONES. Son funciones del Consejo Superior Universitario: j: *“Aprobar, de conformidad con las normas legales vigentes, el presupuesto de rentas y gastos de la UNIVERSIDAD para cada vigencia fiscal”*.

Que, en la sesión del 30 de noviembre de 2020, se presentó al Consejo Superior Universitario el proyecto de acuerdo por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, para su análisis y aprobación correspondiente; sin embargo, el Consejo consideró necesario designar una comisión integrada por tres consejeros con el acompañamiento del equipo integrado por la Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo y la División Financiera para revisión y ajustes finales de dicho presupuesto.

Que, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, el Consejo Superior Universitario revisó el proyecto de acuerdo por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$64.592.857.900), así:

No.	CTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
01		INGRESOS	34.575.453.248	30.017.404.652	64.592.857.900
01	1	CORRIENTES	34.575.453.248	30.017.404.652	64.592.857.900
01	11	RENTAS PROPIAS	-	30.017.404.652	30.017.404.652
01	111	DERECHOS ACADÉMICOS	-	15.627.102.199	15.627.102.199
01	1111	Matrículas Pregrado	-	12.073.038.770	12.073.038.770
01	1112	Matrículas Posgrado	-	2.026.837.896	2.026.837.896
01	1113	Inscripciones Pregrado	-	690.517.636	690.517.636
01	1114	Inscripciones Posgrado	-	183.541.298	183.541.298
01	1115	Derechos de Grado Pregrado	-	333.386.900	333.386.900
01	1116	Derechos de Grado Posgrado	-	61.660.900	61.660.900
01	1117	Otros Derechos Académicos	-	258.118.798	258.118.798
01	112	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	6.856.732.544	6.856.732.544
01	1121	Educación Continuada y Convenios	-	470.817.550	470.817.550
01	1122	Cursos de Extensión	-	320.256.000	320.256.000
01	1123	Proyección Social	-	5.999.999.994	5.999.999.994
01	1124	Área de Salud	-	60.200.000	60.200.000
01	1125	Venta de Bienes o Productos	-	5.459.000	5.459.000
01	113	OTRAS RENTAS PROPIAS	-	156.501.224	156.501.224
01	1132	Arrendamientos	-	19.133.280	19.133.280
01	1133	Otras Rentas Propias.	-	137.367.944	137.367.944
01	114	REINTEGROS Y REEMBOLSOS	-	653.597.179	653.597.179
01	1141	Devolución IVA	-	653.597.179	653.597.179
01	12	APORTES	34.575.453.248	-	34.575.453.248
01	121	No Condicionados	33.002.960.000	-	33.002.960.000

No.	CTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
01	1211	Presupuesto Nacional	31.170.000.000	-	31.170.000.000
01	1212	Art 87 Ley 30 de 1992	786.235.392	-	786.235.392
01	1213	Reintegro Certificado Electoral	534.724.608	-	534.724.608
01	1214	Artículo 142 Ley 1819 de 2016 - Cooperativas	512.000.000	-	512.000.000
01	122	Condicionados	1.572.493.248	-	1.572.493.248
01	1221	Presupuesto Nacional Artículo 86 Ley 30/92	1.191.000.000	-	1.191.000.000
01	1222	Artículo 183 Ley 1955 de 2019	-	-	-
01	1223	Estampilla	381.493.248	-	381.493.248
01	1224	Plan de Fomento a la Calidad	-	-	-
01	2	RECURSOS DE CAPITAL	-	6.723.471.506	6.723.471.506
01	22	RENDIMIENTOS	-	430.000.000	430.000.000
01	221	FINANCIEROS	-	430.000.000	430.000.000
01	2211	Intereses	-	430.000.000	430.000.000
01	23	RECURSOS DE BALANCE	-	6.293.471.506	6.293.471.506
01	231	Excedentes Financieros	-	6.143.471.506	6.143.471.506
01	232	Excedentes Financieros Planta Física	-	150.000.000	150.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROPIAR para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General de la Universidad durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$64.592.857.900), así:

No	CTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02		GASTOS Y APROPIACIONES	34.575.453.248	30.017.404.652	64.592.857.900
02	1	FUNCIONAMIENTO	33.002.960.000	27.688.338.425	60.691.298.425
02	11	SERVICIOS PERSONALES	29.808.137.193	19.841.712.556	49.649.849.749
02	111	Docentes de Planta	10.403.720.477	6.925.210.719	17.328.931.196
02	1111	Salario Ordinario Docentes de Planta	6.166.093.784	4.104.445.026	10.270.538.810
02	1112	Bonificación	29.568.432	19.682.154	49.250.586
02	1113	Prestaciones Sociales Docentes de Planta	2.385.474.331	1.587.885.069	3.973.359.400
02	1114	Cotización Seguridad Social	1.314.193.234	874.789.466	2.188.982.700
02	1115	Aportes Parafiscales	508.390.695	338.409.005	846.799.700
02	112	Docentes Catedráticos	2.319.015.107	1.543.646.651	3.862.661.758
02	1121	Salario Ordinario Docentes de Cátedra	1.539.164.881	1.024.541.284	2.563.706.165
02	1122	Prestaciones Sociales	372.520.048	247.967.045	620.487.093
02	1123	Cotización Seguridad Social	294.147.108	195.798.292	489.945.400
02	1124	Aportes Parafiscales	113.183.070	75.340.030	188.523.100
02	113	Docentes Ocasionales	9.300.655.114	6.190.957.998	15.491.613.112
02	1131	Salario Ordinario Docentes Ocasionales	5.849.025.648	3.893.389.409	9.742.415.057
02	1132	Prestaciones Sociales	1.878.507.439	1.250.423.816	3.128.931.255
02	1133	Cotización Seguridad Social	1.109.921.985	738.816.815	1.848.738.800
02	1134	Aportes Parafiscales	463.200.042	308.327.958	771.528.000
02	114	Personal Administrativo	6.733.984.675	4.482.460.189	11.216.444.864
02	1141	Salario ordinario	3.862.898.265	2.571.328.645	6.434.226.910

402

No	CTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02	1142	Bonificación	258.140.484	171.830.573	429.971.057
02	1143	Recargos Salariales	52.572.634	34.994.844	87.567.478
02	1144	Prestaciones Sociales	1.357.089.176	903.343.043	2.260.432.219
02	1145	Cotización Seguridad Social	881.520.300	586.781.800	1.468.302.100
02	1146	Aportes Parafiscales	321.763.815	214.181.285	535.945.100
02	115	Honorarios	192.882.946	128.392.054	321.275.000
02	116	Supernumerarios	630.684.560	419.813.613	1.050.498.173
02	117	Otros Servicios Personales	227.194.314	151.231.332	378.425.646
02	12	GASTOS GENERALES	2.436.295.632	7.341.714.136	9.778.009.768
02	1201	Adquisición de Bienes	550.099.292	366.172.228	916.271.520
02	1202	Adquisición de Servicios	1.393.897.241	927.844.239	2.321.741.480
02	1203	Impuestos Tasas y Multas	88.709.849	59.049.491	147.759.340
02	1205	Salidas Pedagógicas	61.957.887	41.242.113	103.200.000
02	1207	Otros Gastos Generales	21.932.213	14.599.123	36.531.337
02	1209	Programa Ambiental	12.548.873	8.353.127	20.902.000
02	1212	Educación Continuada, Permanente y Convenios	76.407.581	50.860.517	127.268.098
02	1213	Proyección Social	-	5.719.999.994	5.719.999.994
02	1214	Sentencias y Conciliaciones	50.632.561	33.703.439	84.336.000
02	1215	Sistema de Gestión en Salud y Seguridad Soc. en el Trabajo	180.110.135	119.889.865	300.000.000
02	13	TRANSFERENCIAS	758.527.175	504.911.732	1.263.438.907
02	131	Externas	29.786.006	19.826.981	49.612.987
02	1312	Cuota de Auditaje	29.786.006	19.826.981	49.612.987
02	132	Internas	728.741.169	485.084.751	1.213.825.920
02	1321	Bienestar Universitario	728.741.169	485.084.751	1.213.825.920
02	3	INVERSIÓN	1.572.493.248	2.329.066.227	3.901.559.475
02	31	INFRAESTRUCTURA	84.842.019	125.662.023	210.504.042
02	3101	Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física	84.842.019	125.662.023	210.504.042
02	32	DOTACIÓN	274.209.063	406.139.148	680.348.210
02	3202	Fortalecimiento de equipos de laboratorios	48.619.675	72.012.038	120.631.713
02	3203	Fortalecimiento de recursos bibliográficos	185.285.164	274.431.333	459.716.498
02	3204	Fortalecimiento Centro de Aprendizaje e investigación – CRAI	40.304.223	59.695.777	100.000.000
02	33	PLAN DE DESARROLLO	1.213.442.166	1.797.265.057	3.010.707.223
02	3301	Fortalecimiento Sistemas Integrados de Gestión	56.022.185	82.976.115	138.998.300
02	3302	Fortalecimiento de la autoevaluación y acreditación alta calidad	87.119.974	129.035.969	216.155.943
02	3303	Fortalecimiento Internacionalización	50.967.552	75.489.548	126.457.100
02	3304	Fortalecimiento Plataforma Tecnológica	263.494.083	390.268.874	653.762.957
02	3305	Fortalecimiento de la comunicación, visibilización y promoción institucional	61.498.038	91.086.562	152.584.600
02	3306	Fortalecimiento Sistema Innovación en TIC	69.789.584	103.367.416	173.157.000
02	3307	Fortalecimiento Programa Desarrollo Profesorado	33.697.555	49.910.445	83.608.000
02	3308	Fortalecimiento de la capacitación y las competencias del personal administrativo y mejoramiento del clima organizacional	16.427.558	24.331.342	40.758.900

No	CTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02	3309	Fortalecimiento de la investigación	154.587.534	228.964.166	383.551.700
02	3310	Fortalecimiento multilingüismo	42.121.944	62.388.056	104.510.000
02	3311	Fortalecimiento de la relación con egresados	11.372.925	16.844.775	28.217.700
02	3312	Fortalecimiento Gestión Documental Institucional	4.212.194	6.238.806	10.451.000
02	3313	Sello Editorial	84.243.888	124.776.112	209.020.000
02	3314	Permanencia y graduación estudiantil	153.726.140	227.688.330	381.414.471
02	3315	Nueva planta física Uicolmayor	41.734.843	61.814.710	103.549.553
02	3316	Fortalecimiento, creación de programas y ampliación de cobertura	40.304.223	59.695.777	100.000.000
02	3317	Rediseño Organizacional	42.121.944	62.388.056	104.510.000
02	34	PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD	-	-	-

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO. - Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias del Estatuto de Presupuesto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo 035 del 17 de septiembre de 1997 y, deben aplicarse en armonía con éste y las normas que lo modifiquen.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO CUARTO. - Los ingresos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA se codificarán, clasificarán y definirán, de acuerdo con la siguiente estructura:

- 01 INGRESOS:**
Conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad.
- 01-1 CORRIENTES:**
Corresponden a los ingresos recibidos por concepto de las operaciones propias de la Institución y aportes gubernamentales.
- 01-11 RENTAS PROPIAS:**
Son parte de los ingresos corrientes, derivados de las operaciones propias de la misión u objeto social de la Universidad.
- 01-111 DERECHOS ACADÉMICOS:**
Pagos netos que efectúan los estudiantes por actividades académicas ofrecidas por la Universidad en los distintos niveles de educación formal.
- 01-1111 MATRÍCULAS – PREGRADO:**
Valor neto pagado para el respectivo período académico, por los estudiantes del nivel de formación de Pregrado.
- 01-1112 MATRÍCULAS – POSGRADO:**
Valor neto pagado por los estudiantes del nivel de formación de Posgrado.

Ch

- 01-1113 INSCRIPCIONES PREGRADO:**
Valor cancelado por los aspirantes a los programas de Pregrado.
- 01-1114 INSCRIPCIONES – POSGRADO:**
Valor cancelado por los aspirantes a los programas de Posgrado.
- 01-1115 DERECHOS DE GRADO - PREGRADO:**
Valor cancelado por los futuros graduandos de programas de Pregrado.
- 01-1116 DERECHOS DE GRADO – POSGRADO:**
Valor cancelado por los futuros graduandos de programas de Posgrado.
- 01-1117 OTROS DERECHOS ACADÉMICOS:**
Incluye las sumas canceladas por los estudiantes y egresados por concepto de certificados de estudios, calificaciones, duplicados de diploma, entre otros.
- 01-112 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:**
Ingresos que recibe la Universidad por la venta de productos y servicios en el cumplimiento de sus actividades de investigación, docencia y proyección social.
- 01-1121 EDUCACIÓN CONTINUADA Y CONVENIOS:**
Valor pagado por los asistentes a cursos, seminarios y diplomados. Personas naturales y jurídicas en asesorías, cursos especiales y, servicios que la Universidad pueda ofrecer por el desarrollo de su objeto social.
- 01-1122 CURSOS DE EXTENSIÓN:**
Valor pagado por los asistentes a cursos de educación no formal, dirigida a la comunidad en general, con el ánimo de contribuir a la formación integral de las personas promoviendo la creación de microempresas, el desarrollo de la creatividad en las áreas artística, gastronómica, artesanales y estéticas.
- 01-1123 PROYECCIÓN SOCIAL:**
Valor recibido por los asistentes a cursos de diferentes modalidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de fortalecer las relaciones con el sector productivo.
- 01-1124 ÁREA DE SALUD:**
Valor recibido por el diagnóstico de pruebas de laboratorio y exámenes de ingreso de los estudiantes matriculados en la Universidad.
- 01-1125 VENTA DE BIENES O PRODUCTOS:**
Ingresos que percibe la Universidad por la venta de bienes como material didáctico, libros, duplicado de carnés, entre otros.
- 01-113 OTRAS RENTAS PROPIAS:**
Ingresos recibidos por arrendamientos, incapacidades, recuperaciones, entre otros.
- 01-1132 ARRENDAMIENTOS O ALQUILERES:**
Valor recibido por el arrendamiento de inmuebles u espacios al interior de la Institución.
- 01-1133 OTRAS RENTAS PROPIAS:**
Ingresos generados por recuperaciones como incapacidades, pago de indemnizaciones, entre otros.
- 01-114 REINTEGROS Y REEMBOLSOS:**
Recuperaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

- 01-1141 DEVOLUCIÓN - IVA:**
Suma devuelta por la DIAN, sobre la base del Impuesto al Valor Agregado - IVA - pagado por la Universidad en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo, según el Estatuto Tributario y en concordancia, con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.
- 01-12 APORTES:**
Valores asignados a la Universidad, provenientes del Presupuesto General de la Nacional – PGN -
- 01-121 NO CONDICIONADOS:**
Aportes de libre asignación o disposición por parte de la Universidad.
- 01-1211 PRESUPUESTO NACIONAL:**
Partida asignada en el Presupuesto General de la Nacional para ser distribuida por el Consejo Superior Universitario para gastos de funcionamiento.
- 01-1212 ARTÍCULO 87 LEY 30 DE 1992:**
Incremento de aportes de conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades Estatales u Oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran.
- 01-1213 REINTEGRO CERTIFICADO ELECTORAL:**
Reconocimiento especial que otorga el Gobierno Nacional, como incentivo en la aplicación del descuento en matrículas a los estudiantes que acrediten haber ejercido el derecho al sufragio.
- 01-1214 ARTÍCULO 142 LEY 1819 DE 2016 – COOPERATIVAS:**
Valor de las transferencias de la Nación, provenientes del recaudo del impuesto de renta y complementarios a las cooperativas, según la Ley 1819 de 2016, de reforma tributaria.
- 01-122 CONDICIONADOS:**
Aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación que la Universidad debe aplicar para financiar proyectos de inversión.
- 01-1221 PRESUPUESTO NACIONAL – ARTÍCULO 86 LEY 30 DE 1992:**
Valores asignados a la Universidad por parte del Presupuesto General de la Nacional.
- 01-1223 ESTAMPILLA:**
Son recursos asignados por el Gobierno Nacional, provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia.
- 01-2 RECURSOS DE CAPITAL:**
Ingresos provenientes de rendimientos financieros y recursos del balance.
- 01-22 RENDIMIENTOS:**
Sumas percibidas por apertura de títulos valores en el sector bancario.
- 01-221 FINANCIEROS:**
Obtención de recursos por la colocación de excedentes de tesorería.
- 01-2211 INTERESES:**
Sumas recibidas por concepto de rendimientos del portafolio de inversión.
- 01-23 RECURSOS DE BALANCE:**
Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos corrientes, obtenida al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

01-231 EXCEDENTES FINANCIEROS:
Ingresos no ejecutados o no comprometidos al cierre de las vigencias fiscales anteriores.

01-232 EXCEDENTES FINANCIEROS PLANTA FÍSICA:
Suma correspondiente a los ingresos no ejecutados o no comprometidos al cierre de las vigencias fiscales anteriores destinados para el proyecto de la nueva planta física de la institución.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

ARTÍCULO QUINTO. - Los egresos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA se codificarán, clasificarán y definirán de acuerdo con la siguiente estructura:

02 GASTOS Y APROPIACIONES:
Desembolsos que espera realizar la Universidad durante la respectiva vigencia fiscal.

02-1 FUNCIONAMIENTO:
Pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la Universidad durante la correspondiente vigencia fiscal.

02-11 SERVICIOS PERSONALES:
Reconocimiento en dinero a las personas naturales, como contraprestación de los servicios prestados a la Universidad. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

02-111 DOCENTES DE PLANTA:
Son los salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social y aportes parafiscales del personal docente de planta. Incluye el valor pagado a profesores en uso de comisión remunerada.

02-1111 SALARIO ORDINARIO:
Valor del salario básico determinado según el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002 y el Estatuto Docente de la Universidad.

02-1112 BONIFICACIÓN:
Pagos efectuados, según el Art. 19 y Art. 41 del decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

02-1113 PRESTACIONES SOCIALES – DOCENTES DE PLANTA:
Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, entre otros.

02-1114 COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL:
Valor aportado por la Universidad a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1115 APORTES PARAFISCALES:
Valor aportado por la Universidad a entidades como Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-112 DOCENTES CATEDRÁTICOS:
Son las sumas reconocidas a los docentes de cátedra cuando su vinculación a la Institución se realiza por horas.

- 02-1121 SALARIO ORDINARIO – DOCENTES DE CÁTEDRA:**
Valor del salario básico determinado según la Ley.
- 02-1122 PRESTACIONES SOCIALES:**
Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, entre otros.
- 02-1123 COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL:**
Valor aportado por la Universidad a las distintas entidades que atienden la seguridad social.
- 02-1124 APORTES PARAFISCALES:**
Valor aportado por la Universidad a entidades como Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- 02-113 DOCENTES OCASIONALES:**
Sumas reconocidas a profesores que prestan sus servicios transitoriamente a la Universidad con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, para realizar actividades propias de la Institución entre otras, docencia, investigación y coordinación.
- 02-1131 SALARIO ORDINARIO – DOCENTES OCASIONALES:**
Valor del salario básico determinado según la Ley y se clasifica de acuerdo con las normas del gobierno nacional y el estatuto docente.
- 02-1132 PRESTACIONES SOCIALES:**
Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, indemnización por vacaciones, entre otros.
- 02-1133 COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL:**
Valor aportado por la Universidad a las distintas entidades que atienden la seguridad social.
- 02-1134 APORTES PARAFISCALES:**
Valor aportado por la Universidad a entidades como Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
- 02-114 PERSONAL ADMINISTRATIVO:**
Sumas reconocidas a las personas vinculadas laboralmente en planta administrativa de la Universidad para desempeñar funciones distintas a la docencia.
- 02-1141 SALARIO ORDINARIO:**
Valor del salario básico determinado de acuerdo con la planta de personal vigente.
- 02-1142 BONIFICACIÓN:**
Valor reconocido al personal administrativo tales como prima de antigüedad y prima técnica de conformidad con las disposiciones y requisitos legales.
- 02-1143 RECARGOS SALARIALES:**
Reconocimiento por derecho a horas extras, recargos nocturnos, trabajos dominicales y festivos.

02-1144 PRESTACIONES SOCIALES:

Valores pagados por conceptos tales como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación y demás valores definidos por la ley.

02-1145 COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL:

Valor aportado por la Universidad a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1146 APORTES PARAFISCALES:

Valor aportado por la Universidad a entidades como Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-115 HONORARIOS:

Sumas reconocidas a personas naturales o jurídicas, por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales, donde prima el factor intelectual tales como consultorías, asesorías y los honorarios a los miembros del Consejo Superior Universitario.

02-116 SUPERNUMERARIOS:

Sumas reconocidas a personas naturales por la prestación de servicios, con el fin de atender reemplazos de personal administrativo o responder a situaciones especiales de servicios institucionales de conformidad con la Ley.

02-117 OTROS SERVICIOS PERSONALES:

Sumas reconocidas por servicios personales, tales como remuneración por servicios técnicos, ARL de estudiantes practicantes, entre otros.

02-12 GASTOS GENERALES:

Corresponden al valor de las compras de insumos, materiales y pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la Universidad.

02-1201 ADQUISICIÓN DE BIENES:

Comprende la adquisición de los bienes y suministros destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Universidad.

02-1202 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:

Comprende la contratación y pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones. Permite mantener y proteger los bienes que son de propiedad de la Universidad, tales como servicios de mantenimiento, vigilancia, aseo, servicios públicos, así mismo viáticos y gastos de viaje (diferentes a los pagados por concepto de capacitación), impresos, publicaciones, comunicación, transporte, seguros, arrendamientos, renovación derecho código de barras, entre otros.

02-1203 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS:

Valor pagado por aquellos tributos donde la Institución es considerada como sujeto pasivo del impuesto o multa.

02-1205 SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Comprende el pago que se genera por las salidas pedagógicas dirigidas a estudiantes para acceder a conocimientos y experiencias como una manera de aprovechar la infraestructura histórica, cultural, científica y social de nuestro país. Incluye gastos tales como transporte, alojamiento, alimentación entre otros. Para la ejecución de estos recursos, se requiere aprobación por parte del Consejo Académico, previa planificación por parte de los programas.

- 02-1207 OTROS GASTOS GENERALES:**
Incluye pagos por conceptos de cuotas de afiliación, sostenimiento, membresías, entre otros.
- 02-1209 PROGRAMA AMBIENTAL:**
Recursos asignados a programas de prevención que permitan el manejo de recursos ambientales y mitigación de impactos derivados de esta gestión.
- 02-1212 EDUCACIÓN CONTINUADA, PERMANENTE Y CONVENIOS:**
Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de gestionar y promover cursos, diplomados, seminarios, talleres de formación y, en general, desarrolla e implementa actividades que permiten dar respuesta a las necesidades de contextualización e integración de conocimientos.
- 02-1213 PROYECCIÓN SOCIAL:**
Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de atender los compromisos generados por actividades que permitan fortalecer las relaciones Universidad - Sector Productivo.
- 02-1214 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:**
Recursos para garantizar el pago de sentencias y conciliaciones, conforme una orden judicial o un acuerdo conciliatorio.
- 02-1215 SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**
Recursos para el desarrollo de un proceso por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- 02-13 TRANSFERENCIAS:**
Corresponden a pagos establecidos por la Ley.
- 02-131 EXTERNAS:**
- 02-1312 CUOTA DE AUDITAJE:**
Partida asignada para las transferencias correspondientes a la Contraloría General de la República.
- 02-132 INTERNAS:**
- 02-1321 BIENESTAR UNIVERSITARIO:**
De acuerdo con la Ley 30 de 1992, comprende la partida asignada para el cubrimiento de pagos a personas jurídicas o naturales con el fin de promover la excelencia académica, cultural, deportiva, recreativa, participación comunitaria, inscripción de estudiantes a eventos académicos, deportivos, culturales y demás aspectos que contribuyen al desarrollo humano en la comunidad universitaria, además los bienes y servicios que requieren estas actividades.
- 02-3 INVERSIÓN:**
Recursos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental es fortalecer capacidad de producción en el campo de la estructura física, tecnológica, económica y social. Igualmente se considera inversión los valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico y bibliográfico.
- 02-31 INFRAESTRUCTURA:**
Comprende los egresos por concepto de la conservación y mejora de las instalaciones físicas de la Universidad.

- 02-3101 ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA:**
Comprende los recursos destinados a las adecuaciones y mantenimientos preventivos y correctivos (diferentes a servicios generales) de la planta física en las sedes de la Universidad.
- 02-32 DOTACIÓN:**
Asignación de recursos y medios necesarios para la prestación del servicio educativo.
- 02-3202 FORTALECIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS:**
Recursos destinados a mantener actualizada la tecnología asociada al proceso de formación en los laboratorios, al igual que garantizar su óptimo funcionamiento.
- 02-3203 FORTALECIMIENTO DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS:**
Recursos asignados para fortalecer la biblioteca de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con recursos bibliográficos suficientes en formato impreso, electrónico y audiovisual para la consulta e investigación de la comunidad universitaria.
- 02-3204 PROYECTO CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN – CRAI:**
Recursos asignados para el apoyo en herramientas bibliográficas en formato digital que permiten implementar procesos de auto aprendizaje a los diferentes usuarios de la biblioteca, relacionados con la información y las tecnologías de la información (TIC), así como con las tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento (TAC).
- 02-33 PLAN DE DESARROLLO**
Recursos destinados a garantizar la ejecución de los proyectos de inversión que permiten operacionalizar el **PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**.
- 02-3301 FORTALECIMIENTO SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**
Recursos destinados a mejorar, articular y apropiar los sistemas de gestión de la Universidad con el fin de lograr el mejoramiento continuo de los procesos académicos y administrativos con miras a la satisfacción del usuario en la prestación de los servicios académicos.
- 02-3302 FORTALECIMIENTO DE LA AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD:**
Recursos destinados a los mejoramientos derivados de los procesos de autoevaluación en los programas académicos y autoevaluación institucional con fines de acreditación.
- 02-3303 FORTALECIMIENTO INTERNACIONALIZACIÓN:**
Recursos asignados para el fortalecimiento de la estructura y procesos de gestión, difusión y comunicación del conocimiento, trabajo conjunto con otros especialistas, apertura al mundo y enriquecimiento personal como consecuencia del encuentro con otras culturas.
- 02-3304 FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA:**
Comprende los egresos contemplados para fortalecer y dar soporte al proceso tecnológico de la Universidad.
- 02-3305 FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL:**
Recursos asignados a los proyectos que permitan fortalecer la comunicación, promoción y divulgación de la imagen de la Universidad a nivel nacional e internacional.
- 02-3306 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN EN TIC:**
Recursos asignados para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de la virtualidad y demás herramientas tecnológicas.

- 02-3307 FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESORAL:**
Recursos destinados a la capacitación del personal docente, para permitir el desarrollo del talento humano y fortalecer la calidad académica.
- 02-3308 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN Y LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL:**
Recursos destinados a la capacitación del personal administrativo, en beneficio de la Universidad, para permitir el desarrollo del talento humano, fortalecer la gestión y el mejoramiento del clima organizacional.
- 02-3309 FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN:**
Recursos asignados a fortalecer la investigación de UNICOLMAYOR, con el fin de generar conocimiento tecnológico, social, científico y artístico pertinente al desarrollo del país, para propender por generar respuesta a los problemas del entorno, la ciudad, la región, en la búsqueda del logro de aumentar la calidad de vida de la comunidad. Para su ejecución se requiere aprobación por parte del Consejo Académico.
- 02-3310 FORTALECIMIENTO DEL MULTILINGÜISMO:**
Recursos destinados a integrar acciones y actividades que permitan el desarrollo de competencias para el manejo de lenguas extranjeras en la comunidad universitaria.
- 02-3311 FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN CON EGRESADOS:**
Recursos destinados al mejoramiento en la operacionalización de estándares establecidos para los graduados de la Universidad.
- 02-3312 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL:**
Recursos destinados a la aplicación de normas y estándares, así como la modernización en materia de gestión documental institucional.
- 02-3313 SELLO EDITORIAL:**
Recursos asignados para las actividades relacionadas con la edición y publicación de obras seriadas, libros y demás que considere relevantes en formato físico y/o digital de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- 02-3314 PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL:**
Recursos asignados para fortalecer la permanencia de los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el fin de contribuir en la minimización de las tasas de deserción, mediante estrategias de apoyo socio económico, tales como vinculación de aprendices, apoyo nutricional y auxilio de transporte, entre otros; así como el fortalecimiento de sistemas de seguimiento y alertas tempranas.
- 02-3315 NUEVA PLANTA FÍSICA UNICOLMAYOR:**
Recursos asignados para la ejecución del proyecto que comprende la gerencia técnica, adquisición del predio, construcción y dotación de la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- 02-3316 FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA:**
Recursos asignados para la actualización y mejoramiento de los programas académicos vigentes; así como para la creación de nuevos programas que atiendan las demandas de la sociedad y la ampliación de cobertura.
- 02-3317 REDISEÑO ORGANIZACIONAL:**
Recursos asignados para el rediseño de la estructura orgánica, manual de funciones y estatuto administrativo que permitan la actualización del Estatuto General de la Universidad.

02-34 PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD:

Recursos destinados a fortalecer el cumplimiento de las iniciativas institucionales, en el marco de los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional a través de los planes de fomento de la calidad - PFC, en consonancia con el plan de desarrollo institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y de sus proyectos institucionales que apalancan los temas relacionados con las líneas de inversión de Bienestar en educación superior y permanencia estudiantil; investigación; formación docente y; dotación y adecuación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO SEXTO. - Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisiones de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán conforme con las normas vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para proveer empleos a través de concursos, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2021, cuando el expedido inicialmente no cubra el valor total de las plantas. Por medio de éste, el jefe de la División Financiera garantizará la existencia de los recursos de la vigencia 2021, por todo concepto de gastos de personal. Toda provisión de empleos deberá corresponder a los cargos previstos en las plantas de personal vigente.

PARÁGRAFO- Cualquier nombramiento de docentes de planta debe disminuir la vinculación de docentes ocasionales en una relación de 1:1.

ARTÍCULO NOVENO. - El Consejo Superior Universitario, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, podrá modificar las plantas de personal de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Las obligaciones por concepto de servicios públicos adquiridas en el año 2020, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Los programas de capacitación del personal de planta docente y administrativo podrán comprender la financiación parcial o total de inscripciones y/o matrículas, al igual que los gastos de traslado. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Rector de la Universidad será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores. Los condicionamientos y utilización de los avances se describirán dentro de la Resolución donde ordene estas erogaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El Plan de Compras y los Proyectos de Inversión se entenderán aprobados al momento de incluir las apropiaciones en el Acuerdo de Presupuesto. El Plan de Compras podrá ser modificado por el Rector de la Universidad y, los Proyectos de Inversión podrán modificarse a solicitud de sus responsables, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 790 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El ordenador del gasto de la Universidad deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, seguridad social, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y las transferencias asociadas a la nómina.

PARÁGRAFO. - En el transcurso de la vigencia fiscal 2021, con la debida justificación jurídica, financiera y técnica, se realizarán los traslados presupuestales, a que haya a lugar, que garantice la vinculación y/o prórroga de los docentes de cátedra para los dos periodos académicos de la vigencia 2021 y analizará la continuidad del personal supernumerario, de conformidad con las necesidades del servicio, para la misma vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Universidad podrá realizar pagos de vigencias expiradas siempre y cuando el Acto Administrativo o Contrato de origen haya cumplido con toda normatividad institucional y que no fue posible realizar el pago durante la vigencia respectiva o incluirla en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar, se afectará el rubro que dio origen al compromiso.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Universidad, serán autorizaciones máximas de gastos que el Consejo Superior Universitario aprobará para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expirarán y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán mediante Resolución las reservas de caja y apropiación conforme con el Estatuto Presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal del año 2020 que no sean ejecutadas a 31 de diciembre del año 2021, expirarán sin excepción.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Cuando la Universidad requiera celebrar compromisos que cubran vigencias fiscales futuras, deberán ser autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO. - Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuestales, que trata el artículo décimo sexto del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Autorizar al Rector en el mes de diciembre para que incorpore en el presupuesto de la Universidad los recursos adicionales provenientes de entidades públicas e informe a los miembros del Consejo Superior en la sesión siguiente a la fecha de la expedición de la Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Facultar al Rector de la Universidad para que mediante Resolución apruebe el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-, correspondiente a cuentas por pagar y reserva presupuestal de rentas propias y recursos de la nación constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – Las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales, cotización a la seguridad social, aportes parafiscales, indemnización de vacaciones, impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - En lo relacionado con embargos sobre los recursos de la Universidad, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - En caso de existir déficit fiscal, se presupuestará como parte del servicio de la deuda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - La Universidad cancelará las sentencias judiciales con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - La apropiación con destino a la cuota de auditaje no podrá reducirse ni contracreditarse hasta tanto la Contraloría General de la República expida la Resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal a que hace referencia el artículo 4º de la Ley 106 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - El valor de las matrículas para el I y II semestre del año 2021 se liquidarán con base en el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2020 y conforme a lo establecido en el artículo primero y segundo del Acuerdo 018 de 1998.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. – Una vez el Gobierno Nacional expida el acto administrativo de distribución de los recursos destinados a la universidad para la vigencia 2021 por concepto de: artículo 87 de Ley 30 de 1992, apoyo por descuentos de votaciones, estampillas pro universidades públicas, así como los adicionales gestionados para el cuatrienio, se proyectará y presentará al Consejo Superior Universitario la modificación al presupuesto, necesaria para la asignación de los mismos a los proyectos de inversión priorizados y gastos de funcionamiento que se requiera fortalecer.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVA. – El presente acuerdo surte efecto a partir del 1º de enero del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **14 de diciembre de 2020**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,




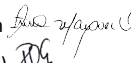

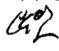
RAQUEL DÍAZ ORTIZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

Proyectó: Carlos Andrés Valderrama Crane
Revisó: Stella María Márquez Verbel
Revisó: Ruth Nancy García Esguerra
Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas
Revisó: Nelson José Orozco Salgado

Contratista - OPSD 
Jefe Oficina de Planeación 
Jefe División Financiera (E) 
Jefe Oficina Jurídica 
Vicerrectora Administrativo 